

Montevideo, 17 de diciembre de 1997.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE _____

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 9 de diciembre de 1997, dictó la siguiente resolución:

VISTO: la Circular Nº 2303/97 por la que se dispone que " La aprobación de la prueba de capacitación para cambio de opción idiomática determina el levantamiento de la observación en idioma extranjero correspondiente al curso inmediato anterior";

CONSIDERANDO: 1) las diferentes consultas realizadas por las Direcciones Liceales relativas a la situación de alumnos, que cursando 3er. año de Ciclo Básico, mantienen observación de 2º año del mismo idioma y manifiestan interés en rendir la prueba de capacitación para cambio de opción idiomática, correspondiente al nivel de 3er. año;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

RESUELVE:

1) Disponer que aquellos alumnos que cursan 3er. año de Ciclo Básico, Opción Francés que adeudan 2º y 3er. año de dicho idioma, rindiendo con aprobación, la prueba de capacitación de Inglés, se considerará levantada la observación de Francés cursado en 2º y 3er. año.

2) En estos casos, se consignará en el Registro de Escolaridad, el levantamiento de la observación que se haya producido por aplicación de esta Circular.

Jep

Roberto Zucchi
DIRECTOR GENERAL